Señor
[NOMBRE DESTINATARIO]
[INTERMEDIARIO DE VALORES]
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]
Ciudad.

Atención: [NOMBRE DESTINATARIO]:

Asunto: Respuesta a consulta sobre el alcance de la información requerida en el Reporte 21 del MRI (Reporte Trimestral de Riesgo LA/FT).

Referencia: [COMUNICACIÓN DE ENTRADA]

Distinguido [NOMBRE DESTINATARIO]:

En respuesta a la comunicación de referencia, en la que [INTERMEDIARIO DE VALORES] expone su interpretación respecto de las informaciones que deben remitirse en el Reporte 21 del MRI y solicita confirmación sobre el período que deben comprender los datos reportados, se cita lo siguiente:

> *"Al revisar ambas disposiciones, observamos que el artículo 45 del Reglamento establece los elementos de información que deben ser considerados por los sujetos obligados; sin embargo, las instrucciones contenidas en el Reporte 21 del MRI no precisan expresamente si la información debe presentarse de forma acumulada, histórica o limitada al periodo objeto del reporte.*
>
> *En ese sentido, considerando que el Reporte 21 posee una periodicidad trimestral, nuestra interpretación es que la información remitida correspondería únicamente a las operaciones, gestiones y resultados registrados durante el trimestre que se está reportando, sin perjuicio de que la clasificación y tabulación de dicha información se realice conforme a los criterios y categorías establecidos en el artículo 45 del referido Reglamento de PLAFT."*

Sobre el particular, esta Superintendencia tiene a bien informarle que el período que deberán comprender los datos dependerá de lo establecido en la definición de cada campo del Reporte 21.

En consecuencia, cuando la definición de un campo cuantitativo contenga las expresiones "*al cierre del trimestre*" o "*al término del trimestre*", deberán reportarse los datos existentes a la fecha de cierre del trimestre correspondiente. En cambio, cuando la definición incluya las

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse las cantidades o montos correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.

Por tanto, la información del Reporte 21 no debe considerarse de manera uniforme como información acumulada o como información correspondiente exclusivamente a los movimientos del trimestre. El criterio aplicable deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza y la definición de cada campo.

En otro orden, en atención a las solicitudes de aclaración incluidas en la tabla remitida, esta Superintendencia presenta sus observaciones y respuestas a cada uno de los puntos planteados, las cuales se encuentran consignadas en la columna "Respuesta de la SIMV" incorporada para tales fines.

(MRI) / Plantilla de Preproducción	**Artículo 45 Reglamento PLAFT**	**Aclaración**	**Respuesta de la SIMV**
Clasificación de inversionista	*Del universo de clientes, establecer cantidad, atendiendo a la clasificación otorgada como inversionista en el mercado de valores:* *i. Profesionales:* *1. Persona Física;* *2. Persona Jurídica.* *ii. No Profesionales:* *1. Persona Física;* *2. Persona Jurídica.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Tipo de Cliente	*Del universo de clientes, especificar su cantidad calificándolos en:* *i. Persona Física;* *ii. Persona Jurídica.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	La información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
Tipo de Inversionista Jurídico	*Cantidad de clientes jurídicos atendiendo tipo de entidad de que se trata (Detalle de las entidades).*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Nacionalidad Inversionista	*Cantidad de clientes por país de nacionalidad (Detalle del número de clientes por nacionalidad por país).*	*En el artículo 45 no se determina el alcance.* *¿Deberá ser del*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
		trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?	correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Residencia Inversionista	*Cantidad de clientes por país de residencia (Detalle del número de clientes por residencia por país).*	*En el artículo 45 no se determina el alcance.* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Tipo de Documento	*Del universo de clientes, establecer su cantidad atendiendo al tipo documento de identidad utilizado para su vinculación, según aplique:* *i. CED.- Cédula de Identidad;* *ii. RNC.- Registro Nacional de Contribuyente;* *iii. PAS.- Pasaporte;* *iv. DIO.- Documento Identidad País de Origen;* *v. NUI.- Número Único de Identificación;* *vi. Acta de Nacimiento;* *vii. Otro.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Tipo de debida diligencia	*Del universo de clientes, establecer su cantidad atendiendo al tipo de debida diligencia (DD) que se realiza:* *i. Simplificada;* *ii. Normal;* *iii. Ampliada.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Clases de Inversionistas	*Del universo de clientes, especificar la cantidad si se trata de persona expuesta políticamente, fideicomisos y transacciones u operaciones con jurisdicciones definidas de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):* *i. PEP;* *ii. Fideicomisos;* *iii. Transacciones u operaciones con jurisdicciones de Alto Riesgo;* *iv. Otras definidas por la entidad.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Modalidad de Interacción	*Cantidad de clientes que durante el trimestre realizaron operaciones con el sujeto obligado, precisando la modalidad de interacción:* *i. Presencial;* *ii. Medios Electrónicos;* *iii. Otra.*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
Nivel de Riesgo	*Del universo de clientes, indicar su cantidad atendiendo al nivel de riesgo al que corresponda según la matriz de riesgo del cliente:* *i. Bajo;* *ii. Medio;* *iii. Alto;* *iv. Muy Alto o Extremo (En caso de que aplique).*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Tipo de Relación	*Del universo de clientes indicar la cantidad de transacciones realizadas, especificando:* *i. Empleados;* *ii. Vinculados;*	*¿Cómo se deberá reportar la información en el reporte del MRI de acuerdo con la plantilla*	A este respecto, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que la información cualitativa deberá guardar

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	iii. Relacionados Comerciales.	*otorgada por el regulador?* *¿Deberá ser del trimestre objeto de reporte o del universo al corte del trimestre del reporte?* *Cómo segmentar el "universo" con los que realizaron transacciones en el "trimestre*	correspondencia con la información cuantitativa asociada a cada campo, considerando el alcance y el período establecido en su respectiva definición. Este reporte tiene una finalidad específica, por lo que la información se agrupa según características tales como tipo de cliente, nacionalidad, residencia, nivel de riesgo, tipo de debida diligencia, moneda, entre otras. Cada línea del reporte representa una combinación de estas características y muestra la cantidad de clientes y los montos correspondientes a ese grupo.
Cantidad de clientes que operaron	*No identificamos este requerimiento en el reglamento de PLAFT*	*Se infiere que al ser cantidad de clientes que operación correspondería al corte del trimestre.*	El período que deberán comprender los datos dependerá de lo establecido en la definición de cada campo del Reporte 21, en consonancia con lo indicado anteriormente. Cuando la definición del campo

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
			relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse las cantidades correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Cantidad de clientes al corte	*No identificamos este requerimiento en el reglamento de PLAFT*	*¿Este campo debe poder identificar los clientes que comparten un mismo subgrupo dentro de la tabulación?* *O* *¿Se refiere al total de clientes de la entidad al corte del trimestre del reporte?*	El período que deberán comprender los datos dependerá de lo establecido en la definición de cada campo del Reporte 21. La cantidad registrada en cada línea del reporte deberá corresponder al número de clientes que, a la fecha de corte reportada, comparten la combinación de características indicada en dicha línea (por ejemplo, nacionalidad, residencia, entre otras variables aplicables).
Moneda	*Volumen y monto transado por los clientes durante el trimestre:* *i. Volumen negociado*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger la moneda.*	Este campo debe guardar relación con la información a registrar en las columnas correspondientes a montos.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	1. DOP; *2. USD.* *ii. Monto negociado por los clientes durante el trimestre:* *1. DOP;* *2. USD. negociado:* *De los clientes extranjeros físicos y jurídicos, domiciliados o no en la República Dominicana, indicar cantidad y monto de las transacciones realizadas durante el trimestre:* *i. Cantidad de transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto de las transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *De los clientes calificados como PEP, indicar el volumen transado o suscrito consolidado.*	*Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	Asimismo, cuando la definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse las cantidades o montos correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Tipo (medio) de transacciones	*Indicar en cantidad el medio de pago utilizado por los clientes para hacer efectiva recepción de los fondos por parte del sujeto obligado durante el trimestre:* *i. Transferencia electrónica*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger el medio de transacción.*	Este campo debe guardar relación con la información a registrar en las columnas correspondientes a montos. Asimismo, cuando la

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	nacional recibida a cuenta bancaria del sujeto obligado; *ii. Transferencia electrónica internacional recibida a cuenta bancaria del sujeto obligado;* *ii. Cheque bancario girado a nombre del sujeto obligado.* *Indicar en cantidad el medio de pago emitido a favor o por disposición de los clientes durante el trimestre para hacer efectiva la recepción de sus fondos al momento de la liquidación, especificando:* *i. Transferencia electrónica nacional a cuenta bancaria del cliente;* *ii. Transferencia electrónica internacional a cuenta bancaria del cliente;* *iii. Cheque girado a favor del cliente;* *iv. Efectivo (Deposito a Cuenta Bancaria de un tercero);* *v. Transferencia electrónica nacional a cuenta de un tercero;* *vi. Transferencia electrónica internacional a cuenta de un tercero;* *vii. Cheque girado a favor de un tercero.*	*Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse las cantidades o montos correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Estado de la cuenta	*Indicar la cantidad de cuentas o número de suscriptores que maneja el sujeto obligado, clasificando la información en las categorías siguientes, según aplique:* *i. Cuentas o suscriptores activos;* *ii. Cuentas inactivas;* *iii. Cuentas inactivas con balance*	*No queda claridad el alcance en el art. 45. ¿Deberá ser del trimestre objeto del reporte o del universo al*	Este campo debe guardar relación con la información registrada en las distintas columnas correspondientes a cantidades y montos. Por tanto, aplicará

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	cero (0).	*corte del trimestre del reporte?* *Se deberá registrar tantas líneas corresponden según cada tipo de estado.* *Por ejemplo, tenemos tres estados* *Activo* *Inactivo* *Balance distinto de cero* *El reporte deberá considerar una línea con la información tabulada para aquellos que aplican a "activo"* *Otra para los que apliquen a "inactivo"* *Etc.*	tanto para los clientes que realizaron operaciones durante el trimestre como para aquellos reflejados al cierre del período reportado.
Cantidad de transacciones transadas o suscritas	*Volumen y monto transado por los clientes durante el trimestre:* *i. Volumen negociado:* *1. DOP;*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger volumen / cantidad.*	Cuando la definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	2. USD. *ii. Monto negociado por los clientes durante el trimestre:* *1. DOP;* *2. USD.* *m)* *Cantidad de clientes que durante el trimestre realizaron operaciones con el sujeto obligado, precisando la modalidad de interacción:* *i. Presencial;* *ii. Medios Electrónicos;* *iii. Otra.* *n)* *De los clientes extranjeros físicos y jurídicos, domiciliados o no en la República Dominicana, indicar cantidad y monto de las transacciones realizadas durante el trimestre:* *i. Cantidad de transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto de las transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *o)* *De los clientes calificados como PEP, indicar el volumen transado o suscrito consolidado.*	*Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	reportarse las cantidades correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Monto Custodia/Patrimonio Bajo Administración	*Custodia total de participante (Monto total en custodia y en los fondos administrados por el participante, conforme aplique al cierre del trimestre):* *i. DOP;* *ii. USD.*	*Esto deberá ser de acuerdo con las informaciones anteriores al subgrupo de clientes o esta información es general de la entidad/ o fondo.*	Cuando la definición de un campo cuantitativo contenga las expresiones "*al cierre del trimestre*" o "*al término del trimestre*", deberán reportarse los datos existentes a la fecha de cierre del trimestre correspondiente.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
Monto transado o suscrito por los clientes	*Volumen y monto transado por los clientes durante el trimestre:* *i. Volumen negociado:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto negociado por los clientes durante el trimestre:* *1. DOP;* *2. USD.* *m)* *Cantidad de clientes que durante el trimestre realizaron operaciones con el sujeto obligado, precisando la modalidad de interacción:* *i. Presencial;* *ii. Medios Electrónicos;* *iii. Otra.* *n)* *De los clientes extranjeros físicos y jurídicos, domiciliados o no en la República Dominicana, indicar cantidad y monto de las transacciones realizadas durante el trimestre:* *i. Cantidad de transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto de las transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *De los clientes calificados como PEP, indicar el volumen transado o suscrito consolidado.*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger el monto.* *Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	Cuando la definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse los montos correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Monto liquidado o rescatado por los clientes	*Volumen y monto transado por los clientes durante el trimestre:* *i. Volumen negociado:* *1. DOP;*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger el*	Cuando la definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre*

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	2. USD. *ii. Monto negociado por los clientes durante el trimestre:* *1. DOP;* *2. USD.* *m)* *Cantidad de clientes que durante el trimestre realizaron operaciones con el sujeto obligado, precisando la modalidad de interacción:* *i. Presencial;* *ii. Medios Electrónicos;* *iii. Otra.* *n)* *De los clientes extranjeros físicos y jurídicos, domiciliados o no en la República Dominicana, indicar cantidad y monto de las transacciones realizadas durante el trimestre:* *i. Cantidad de transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto de las transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *De los clientes calificados como PEP, indicar el volumen transado o suscrito consolidado.*	*monto.* *Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	*a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse los montos correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.
Cantidad de Liquidaciones o rescate	*Volumen y monto transado por los clientes durante el trimestre:* *i. Volumen negociado:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto negociado por los clientes durante el trimestre:* *1. DOP;* *2. USD.* *m)* *Cantidad de clientes que durante el trimestre realizaron operaciones con*	*Se compilaron todos los literales del artículo 45 para recoger volumen / cantidad.* *Se infiere que el sobre el trimestre del reporte.*	Cuando la definición del campo relacionado incluya las expresiones "*durante el trimestre a reportar*" o "*en el trimestre*", deberán reportarse las cantidades correspondientes a las operaciones realizadas durante dicho período.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

(MRI) / Plantilla de Preproducción	Artículo 45 Reglamento PLAFT	Aclaración	Respuesta de la SIMV
	el sujeto obligado, precisando la modalidad de interacción: *i. Presencial;* *ii. Medios Electrónicos;* *iii. Otra.* *n)* *De los clientes extranjeros físicos y jurídicos, domiciliados o no en la República Dominicana, indicar cantidad y monto de las transacciones realizadas durante el trimestre:* *i. Cantidad de transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *ii. Monto de las transacciones:* *1. DOP;* *2. USD.* *De los clientes calificados como PEP, indicar el volumen transado o suscrito consolidado.*		

Con respecto a: "*Por otro lado, agradeceríamos nos aclaren el tratamiento que debe darse a los vencimientos con retiros parciales.*
En estos casos, ¿deben registrarse dos operaciones independientes: una que refleje el monto liquidado y retirado por el cliente, ¿y otra que documente el monto correspondiente a la nueva inversión o reinversión?

Por ejemplo, si una inversión de Cliente XXX por [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL], *vence en la fecha de reporte y la instrucción del cliente es transferir* [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] *a su cuenta y reinvertir los* [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] *restantes, para fines de la tabulación agradeceríamos confirmar si corresponde registrar:*

- [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] *en la línea correspondiente a* ***Monto Liquidado***.
- [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] *en la línea correspondiente a* ***Monto Transado***"

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

En este orden, esta Superintendencia tiene a bien indicarle que deberá registrarse tanto la salida de recursos correspondiente al vencimiento de la inversión como el monto destinado a la nueva inversión. En ese sentido, deberá reportarse como Monto Liquidado [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL], correspondiente al vencimiento total de la inversión, y como Monto Transado [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL], correspondiente a la nueva inversión efectuada.

No será necesario reflejar de manera independiente los [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL] transferidos a la cuenta del cliente, ya que dicho importe se encuentra comprendido dentro de la información reportada a través del Monto Liquidado y del Monto Transado, permitiendo que la estadística refleje adecuadamente los recursos liquidados y reinvertidos.

Finalmente, esperando que las presentes aclaraciones resulten de utilidad, quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

[FIRMA SUPERINTENDENTE]

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do